



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0235

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los Informes Nos. IC-2007-685 de 31 de octubre del 2007, e IC-2007-717 de 14 de noviembre del 2007 de la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación; y,

CONSIDERANDO:

Que el Título III del Libro Cuarto del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito contempla el estímulo a las personas nacionales y extranjeras que se han distinguido por sus diversas actividades y aportes en diferentes campos del quehacer cívico, artístico, científico y más circunstancias excepcionales, mediante la entrega de condecoraciones, premios y reconocimientos por parte de la Municipalidad;

Que es necesario ordenar y simplificar la concesión de condecoraciones, premios y reconocimientos que otorga la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito;

Que se requiere unificar en un solo cuerpo todo lo relativo a los premios y condecoraciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE

LA ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL TÍTULO III DEL LIBRO CUARTO DEL CÓDIGO MUNICIPAL, REFERENTE A LAS CONDECORACIONES, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS.

Art. 1. Sustitúyese el texto del Título III del Libro Cuarto del Código Municipal, referente a las Condecoraciones, Premios y Reconocimientos, por el siguiente:



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0235

TÍTULO III

DE LAS CONDECORACIONES, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. IV. 74.- Las condecoraciones, premios y reconocimientos a que se refiere este título, tienen por objeto estimular el espíritu cívico, poner de relieve ejemplos ilustres y honrar a las personalidades nacionales y extranjeras así como a las instituciones que hubieren prestado excepcionales servicios al Distrito Metropolitano de Quito o al país, o que se hubieren destacado por su actividad relevante en el campo local, nacional o internacional y que por lo tanto, sean merecedoras del reconocimiento del Concejo Metropolitano.

Art. IV. 75.- Las condecoraciones, premios y reconocimientos públicos podrán otorgarse en fechas conmemorativas del Distrito Metropolitano o excepcionalmente cuando, luego del proceso de asignación, se considere oportuno.

Se consideran fechas conmemorativas:

- . El 24 de Mayo, día de la Batalla de Pichincha en 1822, cuando se conquistó la independencia nacional.
- . El 10 de Agosto, día del Primer Grito de la Independencia en Hispanoamérica en 1809, que hizo a Quito merecedora del título de "Luz de América".
- . El 8 de Septiembre, fecha en la que en 1978 se declaró a Quito primera ciudad "Patrimonio Cultural de la Humanidad".
- . El 1 de diciembre, día de la Interculturalidad Quiteña, en que se conmemoran la resistencia indígena y la fusión de las etnias y culturas que hoy constituyen Quito.
- . El 6 de Diciembre, día en que se estableció el primer Cabildo de la ciudad en 1534, y en que se conmemora la fundación española de San Francisco de Quito.



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0235

Art. IV. 76.- PROCEDIMIENTO.- Todas las condecoraciones, premios y reconocimientos, serán otorgados por el Concejo previo informe de la Comisión Metropolitana respectiva, las cuales requerirán los informes administrativos que sean de rigor, según el Reglamento que se expedirá para el efecto. Otras distinciones como Medallas y Menciones de Honor, así como declaratorias de Huésped Ilustre y Ciudadano Honorario seguirán el trámite previsto en el Capítulo IV de este título.

CAPÍTULO II

CONDECORACIONES

Art. IV. 77.- Las condecoraciones que otorga el Concejo Metropolitano son las que se describen en este capítulo. Las siguientes se entregarán en la sesión solemne con ocasión de la fundación Española de San Francisco de Quito y, sólo en caso extraordinario, en otra oportunidad:

- a) **Condecoración Gran Collar "RUMIÑAHUI"**, es la más alta distinción que otorga el Municipio de Quito y está destinada exclusivamente a Jefes de Estado y a eximias personalidades nacionales o extranjeras que se hayan destacado por su servicio a la humanidad.
- b) **Condecoración Gran Collar "SAN FRANCISCO DE QUITO"**, está destinada a personalidades o instituciones de gran relieve que se hayan destacado por alguna acción que trascienda en el campo local, nacional o internacional.
- c) **Condecoración Gran Collar "SEBASTIÁN DE BENALCÁZAR"**, está destinada a ministros de Estado, magistrados de la Corte Suprema, legisladores, embajadores o personalidades de similar rango que hayan prestado relevantes servicios a la Ciudad.
- d) **Condecoración Gran Collar "LUIS HECTOR, BARON DE CARONDELET"**, destinada a personalidades extranjeras que se hayan destacado en el trabajo por Quito.
- e) **Condecoración al Mérito Deportivo "CIUDAD DE QUITO"**, al deportista que se hubiere destacado de manera excepcional en cualquier disciplina deportiva durante el año, sea en el ámbito nacional o internacional.
- f) **Condecoración "MARÍA VERÓNICA CORDOVEZ"**, está destinada a entidades o personas que, con su capacidad, esfuerzo e iniciativa, hayan cumplido una labor



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0235

preponderante en beneficio de la seguridad de los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito.

Art. IV. 78.- El Concejo Metropolitano o su Comisión de Mesa, podrá otorgar en cualquier fecha a ecuatorianos o extranjeros residentes en el Distrito Metropolitano o visitantes ilustres de la ciudad de Quito y por consideraciones especiales a instituciones, los siguientes galardones:

- a) **Condecoración "FEDERICO GONZÁLEZ SUÁREZ"**, destinada a personalidades destacadas del mundo académico.
- b) **Condecoración "EUGENIO ESPEJO"**, destinada a personalidades destacadas en las ciencias biológicas y naturales.
- c) **Condecoración "J. GUALBERTO PÉREZ"**, destinada a personalidades destacadas en las ciencias físicas y exactas.
- d) **Condecoración "ANTONIO QUEVEDO"**, destinada a personalidades destacadas en la política internacional.
- e) **Condecoración "AURELIO ESPINOSA PÓLIT"**, destinada a personalidades destacadas en el mundo de la literatura.
- f) **Condecoración "MANUELA CAÑIZARES"**, destinada a personalidades que se hayan destacado en la defensa de los derechos humanos.
- g) **Condecoración "OSWALDO GUAYASAMÍN"**, destinadas a personalidades destacadas de las artes plásticas.
- h) **Condecoración "JONATÁS SÁENZ"**, destinada a personalidades que se hayan destacado en la promoción y defensa de la inclusión social.
- i) **Condecoración "CARLOS MONTÚFAR"**, destinada a funcionarios municipales, de sus empresas y corporaciones, que hayan desarrollado una labor excepcional en beneficio de la ciudad.
- j) **Condecoración "PEDRO PABLO TRAVERSARI"**, destinada a personalidades del mundo de las artes musicales.

[Firma manuscrita]

8
7



CARACTERÍSTICAS.- Las condecoraciones que otorgue la Municipalidad consistirán en una medalla dorada con el Escudo de Armas de Quito y Diploma de Honor, con las características especiales determinadas en el Reglamento a la presente Ordenanza.

Art. IV. 79.- Las condecoraciones serán otorgadas por el Concejo a postulantes planteados por iniciativa de los integrantes del Concejo Metropolitano, de su Comisión de Mesa o a petición de personas naturales o jurídicas de fuera de la Municipalidad, siempre que sean aprobadas mediante el trámite previsto en el Reglamento a la presente Ordenanza. En cualquier caso se presentará la hoja de vida del aspirante o la documentación a través de la cual se justifique otorgar la condecoración.

Art. IV. 80.- Por su propia naturaleza, las condecoraciones anteriormente descritas sólo podrán entregarse una vez por año a una persona o institución; y el acto de entrega será condigno de su importancia.

CAPÍTULO III

PREMIOS

Art. IV. 81.- Anualmente el Concejo Metropolitano de Quito, otorgará Premios de carácter honorífico, que podrán estar acompañados de un reconocimiento económico simbólico, a personas naturales o jurídicas que, durante el año precedente, se hubieren destacado por sus actividades en beneficio de la ciudad y del país, previo informe de las Comisiones Metropolitanas respectivas.

Art. IV. 82.- CARACTERÍSTICAS.- Los premios a personas naturales o jurídicas que entregue la Municipalidad, consistirán en una alegoría escultórica de Rumiñahui, inscrita con el título del premio y el año, que irá acompañada del respectivo Diploma en que se hará constar el título del premio, el nombre del premiado y la razón por la que se otorga.

Estos Premios serán entregados en una función de gala, el 1º de diciembre, Día de la Interculturalidad Quiteña, y contarán con su propia reglamentación, determinada en Ordenanzas específicas o en el Reglamento General a la presente Ordenanza.

Art. IV. 83.- Los montos de los premios que tengan reconocimiento económico serán determinados previo informe de la Dirección Metropolitana Financiera y de

P. P. P.



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0235

acuerdo al Presupuesto Anual de la Municipalidad.

Art. IV. 83a.- Los premios que concede la Municipalidad de Quito son los que constan en las siguientes secciones.

SECCIÓN PRIMERA

DEL PREMIO AL ORNATO "CIUDAD DE QUITO"

Art. IV. 84.- El Premio al Ornato "CIUDAD DE QUITO" Se otorgará anualmente a las mejores obras arquitectónicas, urbanísticas o de intervención en edificaciones patrimoniales y en espacios públicos, construidas en el Distrito, en las siguientes categorías:

- a) Nuevas edificaciones y/o conjuntos destinados a vivienda unifamiliar.
- b) Nuevas edificaciones y/o conjuntos destinados a vivienda multifamiliar.
- c) Nuevas edificaciones y/o conjuntos destinados a usos diferentes a vivienda.
- d) Intervenciones en edificaciones existentes ubicadas en zonas protegidas del Distrito Metropolitano y arquitectura nueva de integración en áreas históricas.
- e) Obras urbanísticas e intervenciones en espacios públicos.

En caso de que la edificación tenga varios usos o categorías, se acogerá al predominante.

Solo serán inscritas las obras que hayan cumplido con las regulaciones municipales, dispongan del permiso de habitabilidad y presenten su candidatura con, al menos, dos láminas rígidas tamaño INEN A1 y documentación de respaldo.

El jurado observará que las mencionadas obras reúnan los suficientes méritos de excelencia y representen logros verdaderos y legítimos en materia de arquitectura, diseño urbano o de intervención en edificaciones patrimoniales o en espacios públicos, y podrá otorgar el Premio al Ornato "Ciudad de Quito" o una mención de Honor por cada categoría, así como declararlos desiertos si estima que las obras concursantes no reúnen las cualidades de excelencia requeridas.

El Premio al Ornato "Ciudad de Quito" consistirá en:

- . Medalla dorada con el Escudo de Armas de la Ciudad y Diploma de Honor al proyectista.

[Firma]



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0235

- . Diploma de Honor al constructor.
- . Diploma de Honor al propietario de la obra ganadora.

Las obras ganadoras del Premio al Ornato "Ciudad de Quito" se incluirán automáticamente en el Inventario de Patrimonio Edificado del Distrito Metropolitano de Quito, por un período de cinco años, como estímulo y reconocimiento público a su calidad.

El o los ganadores del concurso que deseen modificar la edificación se someterán a los requisitos establecidos en la Ordenanza 3457 de las Normas de Arquitectura y Urbanismo, Sección XIX, artículo 440 y siguientes; así como en la Ordenanza 095 del Nuevo Régimen de Suelo del Distrito Metropolitano de Quito, Sección III, parágrafo IV, artículo R.II. 294 y siguientes.

La Municipalidad del Distrito Metropolitano publicará en los medios de comunicación escrita de mayor circulación en la ciudad, la nómina de ganadores del concurso, resaltando los logros del proyecto. Así mismo, se colocará una placa recordatoria del premio en un lugar visible y destacado de la obra ganadora.

Art. IV. 85.- PREPARACIÓN DEL CONCURSO.- ASESORÍA DEL CONCURSO.-

En la primera semana del mes de julio de cada año, se integrará la ASESORÍA DEL CONCURSO, compuesta de tres miembros, quienes ejercerán sus funciones el tiempo que dure el concurso y serán:

- . El Director Metropolitano de Planificación Territorial, o su delegado.
- . Un representante del Colegio de Arquitectos del Ecuador - Núcleo de Pichincha.
- . Un representante del Directorio de la Cámara de la Construcción.

Los miembros de la Asesoría del Concurso deberán cumplir con los siguientes requisitos, a excepción del Director Metropolitano de Planificación Territorial:

- . Ejercicio profesional con un mínimo de cinco años.
- . Experiencia en la gestión de concursos y eventos de esta naturaleza.
- . Haber demostrado conocimientos e interés sobre la ciudad, su historia y su desarrollo.

[Firma manuscrita]



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0235

Ninguno de los miembros de la Asesoría del Concurso podrá ser parte del Jurado Calificador.

Serán funciones de la Asesoría del Concejo las siguientes:

- a) La preparación del concurso, que deberá hacerse hasta el 31 de julio de cada año.
- b) La elaboración del cronograma.
- c) La promoción del concurso por medio del Departamento de Comunicación Social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, del CAE-P y de la Cámara de la Construcción.
- d) El control en la recepción de los trabajos participantes.
- e) La preparación del informe para el Jurado.
- f) La coordinación de las visitas del Jurado a las obras participantes.
- g) La asesoría al Jurado en lo que éste requiera.
- h) La coordinación de la exposición de trabajos.

Art. IV. 86.- JURADO DEL CONCURSO.- El Jurado del concurso estará integrado por:

- a) El Alcalde Metropolitano o su delegado.
- b) El Concejal Presidente de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial o su delegado, que será un Concejal miembro de la misma Comisión.
- c) El Presidente de la Casa de la Cultura Ecuatoriana o su delegado.
- d) El Presidente del Colegio de Arquitectos del Ecuador - Núcleo de Pichincha o su delegado.
- e) Uno de los Decanos de las Facultades de Arquitectura de Quito o su delegado



cuya designación anual será rotativa y secuencial a la antigüedad de cada Facultad.

En caso de que alguno de los miembros del Jurado sea familiar de un participante dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, se excusará de esta designación.

El Jurado del Concurso remitirá al Concejo Metropolitano, conforme el cronograma, un fallo que será fundamentado e inapelable.

Art. IV. 87.- ENTREGA DEL PREMIO.- El Premio al Ornato "Ciudad de Quito" se entregará, en cada una de las categorías en que se hubiere otorgado, en la gala el día de la Interculturalidad Quiteña. La publicación por la prensa de los resultados del concurso se hará por los diarios de mayor circulación en la ciudad en el mes de diciembre de cada año, y la colocación de la placa testimonial en el lugar destacado de la obra ganadora se la hará en un acto especial organizado para el efecto.

Art. IV. 88.- CONVOCATORIA.- A fin de adjudicar el premio al que se refiere esta Sección, la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, hasta el 1 de agosto de cada año, convocará por la prensa a los interesados, para que inscriban sus obras máximo hasta el 1 de octubre.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS PREMIOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, CIENTÍFICOS Y EDUCATIVOS

Art. IV. 89.- Premio Salón Nacional de Arte Contemporáneo "MARIANO AGUILERA".- La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito convoca anualmente desde 1917 el Salón Nacional de Arte Contemporáneo "Mariano Aguilera" para incentivar la producción de arte plástico nacional. Este premio se rige por lo dispuesto en las Ordenanzas No. 033 de 5 de mayo del 2000 y No. 054 de 19 de junio de 2001, respectivamente.

Art. IV. 90.- PREMIOS A LAS MEJORES OBRAS PUBLICADAS.- El Concejo Metropolitano otorgará cada año, sendos premios a las mejores obras publicadas en el transcurso del año, en primera edición, en editoriales nacionales o extranjeras, para incentivar y reconocer el trabajo intelectual, la creación y el aporte a la ciencia y la cultura.

Estos premios serán tramitados por la Dirección Metropolitana de Educación, Cultura



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0235

y Deporte, de conformidad con el Reglamento de esta Ordenanza, y son los siguientes:

- . Premio "**ISABEL TOBAR GUARDERAS**", a la mejor obra publicada en el campo de las ciencias sociales.
- . Premio "**PEDRO VICENTE MALDONADO**", a la mejor obra publicada en el campo de las ciencias exactas.
- . Premio "**ENRIQUE GARCÉS**", a la mejor obra publicada en el campo de las ciencias biológicas.
- . Premio "**JOSÉ MEJÍA LEQUERICA**", a la mejor obra publicada en el campo de la historia nacional y de las ciencias políticas.
- . Premio "**JORGE CARRERA ANDRADE**", a la mejor obra publicada en poesía.
- . Premio "**JOAQUÍN GALLEGOS LARA**", a la mejor obra publicada en cuento, novela y teatro. Habrá un premio para cada género.
- . Premio "**MANUELA SÁENZ**", a la mejor obra sea de ensayo o investigación científica, en temas de género.
- . Premio "**DARÍO GUEVARA MAYORGA**", a la mejor obra publicada de literatura infantil, en cuento, novela, poesía, teatro, así como a la ilustración gráfica. Habrá un premio para cada género.
- . Premio "**JOSÉ PERALTA**", a la mejor obra periodística, en crónica o testimonio sobre un hecho importante en la vida nacional o internacional.
- . Premio "**JOSÉ MARÍA VELASCO IBARRA**", a la mejor obra publicada en el campo del Derecho Público, especialmente en el área del Derecho Municipal.

Art. IV. 91.- PREMIOS DE VÍDEO, CINE y TEATRO.- El Concejo Metropolitano otorgará cada año sendos premios a las mejores obras nacionales en vídeo, cine y teatro, presentadas por primera vez en el transcurso del año, para incentivar y reconocer el trabajo intelectual, la creación y el aporte a la ciencia y la cultura.

Estos premios serán tramitados por la Dirección Metropolitana de Educación, Cultura

8
7

[Firma manuscrita]



ORDENANZA METROPOLITANA N°

0235

y Deporte, de conformidad con el Reglamento de esta Ordenanza, y son los siguientes:

. **Premio "AUGUSTO SAN MIGUEL"**, a la mejor producción audiovisual en vídeo de corta duración (hasta 5 min.), realizada en el país por ecuatorianos o extranjeros residentes en el Ecuador.

. **Premio "ERNESTO ALBÁN MOSQUERA"** a la mejor producción audiovisual en video de mediana o larga duración, realizada en el país por ecuatorianos o extranjeros residentes en el Ecuador.

. **Premio "AGUSTÍN CUESTA ORDÓNEZ"**, a la mejor producción cinematográfica realizada en el país por ecuatorianos o extranjeros residentes en el Ecuador.

Podrán optar por estos tres premios, las coproducciones con otros países siempre y cuando la dirección, el libreto o la producción hayan sido realizados por técnicos ecuatorianos o extranjeros residentes en el país.

. **Premio "FRANCISCO TOBAR GARCÍA"**, a la mejor producción teatral realizada y presentada en un teatro o sala de Quito por ecuatorianos o extranjeros residentes en el Ecuador.

Estos premios, sobre los que rendirá un informe al Concejo la Comisión de Cultura, Educación, Deportes y Recreación, se entregarán en la gala con ocasión del día de la Interculturalidad Quiteña.

Art. IV. 92.- PREMIOS A LA MÚSICA ACADÉMICA Y POPULAR.- El Concejo Metropolitano otorgará cada año sendos premios a las mejores piezas y obras musicales nacionales presentadas o producidas por primera vez en el transcurso del año para incentivar y reconocer el trabajo intelectual, la creación y el aporte a la ciencia y la cultura.

Estos premios serán tramitados por la Dirección Metropolitana de Educación, Cultura y Deporte, y son los siguientes:

- **Premio "SIXTO MARÍA DURÁN"**, a la mejor producción de música académica.
- **Premio "LUIS ALBERTO VALENCIA"**, a la mejor producción de música popular ecuatoriana.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0235

Estos premios se entregarán en el mes de agosto dentro de la programación cultural del verano.

- **Premio "A LO MEJOR DE MIS BANDAS NACIONALES"**, que se otorgará a lo mejor de la música juvenil ecuatoriana de cada año.

Este premio será tramitado por la Comisión de Equidad Social y Género, y se entregará en la cuarta semana del mes de enero de cada año en una Sesión Solemne.

El Concejo Metropolitano otorgará cada año el premio "A lo mejor de mis Bandas Nacionales" a: Artista revelación, banda revelación, artista permanencia, banda permanencia, mejor cantante del año, mejor banda del año; y, mejor video clip.

Géneros: pop, rock, ska, regue, regueton, tecnocumbia, salsa, cumbia, metal, alternativa musica andina, hard core, hip hop, fusión, musica nacional tradicional, jazz, canción de autor, percusión, musica clásica, musica electrónica.

Art. IV. 93.- PREMIOS A LOS CONCURSOS ESTUDIANTILES DE CUENTO Y POESÍA.- Con el objetivo de estimular la creación literaria de los jóvenes estudiantes del Distrito y su amor y compromiso con Quito, la Municipalidad organizará cada año con ocasión de las Fiestas de Quito, sendos concursos de composiciones literarias de cuento y poesía entre los estudiantes de educación básica y media, de acuerdo a las especificaciones que consten en el Reglamento a la presente Ordenanza.

Estos concursos serán tramitados por la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación, la Comisión de Fiestas de Quito y la Dirección Metropolitana de Educación, Cultura y Deporte, y recibirán los siguientes premios:

- . Premio "**PEDRO JORGE VERA**" en cuento y
- . Premio "**GONZALO ESCUDERO**" en poesía.



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0235

SECCIÓN TERCERA DE LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD

PREMIO "MANUELA ESPEJO"

Art. IV. 94.- El Concejo Metropolitano otorgará cada año el premio "Manuela Espejo" a una mujer que haya cumplido una labor preponderante en el desarrollo de la ciudad o del país, a través de actividades cívicas, culturales, educativas, sociales, ecológicas, laborales y que merezca ponerse de relieve como ejemplo de las futuras generaciones.

Este premio será tramitado por la Comisión de Equidad Social y Género y se rige por lo normado en la Ordenanza No. 084 de 28 de febrero de 2003 y sus reformas.

PREMIO "DOLORES VEINTIMILLA DE GALINDO"

Art. IV. 95.- El Concejo Metropolitano otorgará cada año el premio "Dolores Veintimilla de Galindo" al joven que con esfuerzo y capacidad haya hecho una contribución notable al desarrollo de Quito o del Ecuador, a través de actividades científicas, cívicas, culturales, educativas, sociales, ecológicas, laborales, etc., y que merezca, por tanto, ser puesto como ejemplo de sus coetáneos y de las futuras generaciones.

Este premio será tramitado por la Comisión de Equidad Social y Género y se entregará en un acto solemne con ocasión del Día Internacional de la Juventud.

SECCIÓN CUARTA

DE LOS PREMIOS INDUSTRIALES, ARTESANALES y LABORALES

Art. IV. 96.- El Concejo Metropolitano otorgará cada año sendos premios a las industrias grandes y pequeñas, a los artesanos, trabajadores o empresarios, para reconocer sus méritos y la contribución hecha al progreso y bienestar de Quito y sus habitantes.

Estos premios son los siguientes:

- Premio "CIUDAD DE QUITO AL MÉRITO INDUSTRIAL", a la empresa industrial

Polanco



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0235

del Distrito que se haya destacado por su aporte a la producción nacional y al bienestar de sus trabajadores, clientes, accionistas y en general al progreso de Quito.

Este premio será tramitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y se divide en dos categorías: Gran Industria y Pequeña Industria.

Premio "CONSTANCIA AL TRABAJO", a los trabajadores que se hubieren destacado por su dedicación al trabajo, por el responsable cumplimiento de sus obligaciones y por su honrada conducta.

Este premio será tramitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y se divide en cuatro categorías: artesano, obrero, microempresario y empleado privado.

SECCIÓN QUINTA

DEL PREMIO "HACIA LA EXCELENCIA AMBIENTAL"

Art. IV. 97.- El Concejo Metropolitano otorgará este premio al establecimiento u organización que se haya destacado en el cumplimiento de la normativa ambiental y se esfuercen en obtener excelentes resultados en la preservación del medio ambiente.

Este premio será tramitado por la Dirección Metropolitana de Medio Ambiente, y se entregará con ocasión del Día Mundial del Medio Ambiente, en sesión del Concejo Metropolitano.

El procedimiento para participar de este concurso y la designación del jurado es el determinado en el Reglamento a la presente Ordenanza.

SECCIÓN SEXTA

DEL PREMIO "JACINTO JIJÓN CAAMAÑO"

Art. IV. 98.- El Concejo Metropolitano, con el objeto de estimular la iniciativa de las municipalidades del país en la formulación y ejecución de proyectos exitosos que resuelvan problemas sociales de la comunidad, otorgará cada año el premio "Jacinto Jijón y Caamaño" al mejor proyecto de un gobierno local.

8
7



ORDENANZA METROPOLITANA N°

0235

Este premio será tramitado por el Instituto de Capacitación Municipal, ICAM-Q y se entregará en una sesión del Concejo.

SECCIÓN SÉPTIMA

DEL PREMIO A LAS PRÁCTICAS COMUNITARIAS EXITOSAS

Art. IV. 99.- El Concejo Metropolitano, con el objeto de incentivar el desarrollo de innovaciones y buenas prácticas en la gestión municipal otorgará cada año el Premio a las Prácticas Comunitarias Exitosas a la Administración Zonal y a la Junta Parroquial del Distrito Metropolitano de Quito que se hayan distinguido por la aplicación de principios de gestión participativa, transparencia y sostenibilidad en temas como participación ciudadana y gobernabilidad, salud y medio ambiente, educación, programas sociales, desarrollo económico local, gestión del territorio, asociativismo y mancomunidad, así como el fortalecimiento institucional a través de la ejecución de planes de desarrollo organizacional, desarrollo de capacidades, reorganización institucional y otros cambios o modificaciones internas.

Este premio será tramitado por la Coordinación Territorial Metropolitana, será decidido por un jurado y se regirá por las bases y requisitos dictados por el Alcalde Metropolitano en el Reglamento a esta Ordenanza. Se entregará en la Gala con ocasión del Día de la Interculturalidad Quiteña.

CAPÍTULO IV

1 DE LOS RECONOCIMIENTOS

Art. IV. 100.- MEDALLA AL MÉRITO "CARLOS ANDRADE MARÍN".- Se otorgará al empleado municipal que ininterrumpidamente, en forma honesta y responsable y con una conducta intachable, hubiere prestado sus servicios a la Municipalidad del Distrito Metropolitano por 25 años y que cumpla este período de labor durante el año del otorgamiento de este reconocimiento. Este reconocimiento consistirá en medalla y Diploma de Honor.

Se entregará también Diploma de Honor y un estímulo económico porcentual agregado a la remuneración que percibe en el mes de diciembre, al empleado o

5



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0235

empleados que durante el año que decurra cumplan 25 años de labores. El estímulo económico porcentual será determinado previo informe de la Dirección de Recursos Humanos.

Se exceptúan de este reconocimiento los empleados del magisterio municipal, régimen laboral y de contrato de prestación de servicios personales.

Este reconocimiento será tramitado por la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, por la Dirección de Recursos Humanos y por la Dirección Metropolitana Financiera. La Medalla "Carlos Andrade Marín", se entrega en la gala del Día de la Interculturalidad Quiteña.

Art. IV. 101.- MENCIÓN DE HONOR ESTUDIANTIL ABDÓN CALDERÓN. El Concejo Metropolitano de Quito, otorgará anualmente la Mención de Honor Estudiantil Abdón Calderón a todos los abanderados del Pabellón Nacional, de los colegios del Distrito Metropolitano de Quito.

Para el efecto, los planteles Fiscales, Municipales, Particulares y Fisco-Misionales darán estricto cumplimiento al Reglamento Especial para la Elección del Abanderado, según Acuerdo 2197, del 17 de diciembre de 1985, emitido por el Ministerio de Educación, vigente para todos los colegios del país, sin que por ningún concepto se exija otro requisito más que los que prevé aquel Reglamento.

La Mención de Honor Estudiantil Abdón Calderón, consistirá en una medalla y diploma - pergamino, en el que se hará constar la razón de su otorgamiento, cuya entrega se hará en ceremonia especial en conmemoración del 27 de febrero, Día del Civismo, todos los años.

Art. IV. 102.- MEDALLA DE HONOR INSTITUCIONAL.- El Concejo Metropolitano, la Comisión de Mesa o el Alcalde Metropolitano podrán otorgar la Medalla de Honor Institucional a instituciones educativas, culturales y sociales, cuando hayan cumplido 25, 50, 75 o más años de existencia y por servicios a la comunidad, siempre que la labor cumplida por la institución justifique su otorgamiento. La condecoración al pabellón institucional se hará por el Alcalde o su delegado. Esta medalla irá acompañada del respectivo diploma.

Art. IV. 103.- MENCIÓN DE HONOR.- El Concejo Metropolitano, la Comisión de Mesa o el Alcalde Metropolitano podrán otorgar Mención de Honor a personas naturales o jurídicas por servicios a la ciudad y al país. La Mención de Honor,



consistirá en un diploma en que se hará constar la razón de su otorgamiento.

Art. IV. 103. a.- DECLARATORIA DE HUÉSPED ILUSTRE.- El Concejo Metropolitano o su Comisión de Mesa, podrá declarar Huésped Ilustre de Quito a personalidades internacionales, con el fin de hacer patente la satisfacción por su presencia y fortalecer los lazos de hermandad y acercamiento con los países de origen o instituciones que representan. Esta declaratoria se realizará en ocasión de su visita a la ciudad, y podrá ser solicitada por el Alcalde Metropolitano o los Concejales, y se entregará en una ceremonia especial, con asistencia del Concejo.

Art. IV. 103. b.- DECLARATORIA DE CIUDADANO HONORARIO.- El Concejo Metropolitano o su Comisión de Mesa, podrá declarar, en casos de extraordinario mérito, Ciudadano Honorario de Quito a personalidades internacionales. Esta declaratoria se realizará a pedido del Alcalde Metropolitano o los Concejales, y se entregará en una ceremonia especial, con asistencia del Concejo.

Art. IV. 103. c.- DELEGACIÓN.- En el caso de que el Concejo Metropolitano o la Comisión de Mesa no se pudieran reunir, por excepción, se faculta al Alcalde Metropolitano a entregar estos reconocimientos, de los que informará al Concejo.

Art. 2.- La presente Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 22 de noviembre del 2007.

Andrés Vallejo Arcos
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

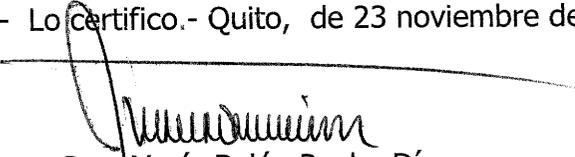
8
7



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0235

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

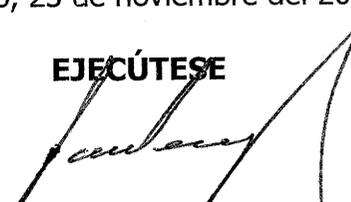
La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 8 y 22 de noviembre del 2007.- Lo certifico.- Quito, de 23 noviembre del 2007.


Dra. María Belén Rocha Díaz

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

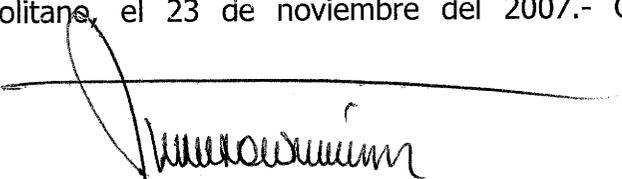
ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, 23 de noviembre del 2007.

EJECÚTESE


Paco Moncayo Gallegos

ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano, el 23 de noviembre del 2007.- Quito, 23 de noviembre del 2007.


Dra. María Belén Rocha Díaz

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

R.B

8
→